

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 437 - 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 26 de diciembre 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: El Informe N°548-2025-OGPEYP/MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 423-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 118-2025-MDJLBYR, se aprobó la modificación del Presupuesto Institucional 2025 en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, siendo necesario disponerlo también con Resolución de Alcaldía, conforme a norma;

Que, este saldo por certificar en dicha fuente de financiamiento se debe a la baja recaudación en los ingresos, motivo por el cual al no contar con recursos financieros el presupuesto asignado para el presente año no han sido utilizados ser utilizados para las diversas necesidades de la entidad.

Fuente de Financiamiento	Presupuesto Institucional Modificado	Certificado	Saldo por certificar
2 Recursos Directamente Recaudados	9,930,831	8,843,236.00	1,087,595.00
TOTAL	9,930,831	8,843,236.00	1,087,595.00

Que, estando a postrimerías de finalizar el año, esta oficina propone una rebaja del marco presupuestal en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/1,087,595 soles (un millón ochenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles) ya que dicho presupuesto disminuye la ejecución presupuestal a nivel institucional;

Para realizar la rebaja del marco presupuestal de dichos recursos la cual se encuentra enmarcada en la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, la cual señala:

"De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas".

"Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado."

"La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del

gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”

5.- La propuesta de rebaja del marco presupuestal se detalla a continuación:

Reducción

INGRESO

Fuente de Financiamiento:	2 Recursos Directamente Recaudados	1,087,595
Rubro de Financiamiento:	09 Recursos Directamente Recaudados	1,087,595
Específica Detallada:	1.3.2.5.2.1 Licencia de Construcción	300,000
	1.3.3.9.2.23 Limpieza Publica	300,000
	1.3.3.9.2.24 Serenazgo	200,000
	1.3.3.9.2.27 Parques y Jardines	287,595

EGRESO

Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados	1,087,595
Rubro de Financiamiento:	09 Recursos Directamente Recaudados	1,087,595
Categoría Presupuestal:	0030 Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana	97,025
Genérica de Gasto:	2.1 Personal y Obligaciones sociales	5,064
Genérica de Gasto:	2.3 Bienes y Servicios	91,961
Categoría Presupuestal:	0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos	689,658
Genérica de Gasto:	2.1 Personal y Obligaciones sociales	2,500
Genérica de Gasto:	2.3 Bienes y Servicios	687,158
Categoría Presupuestal:	0068 Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencias por Desastres	14,041
Genérica de Gasto:	2.3 Bienes y Servicios	14,041
Categoría Presupuestal:	0101 Incremento de la Practica de Actividades Fisicas, Deportivas y Recreativas en la Población Peruana	600
Genérica de Gasto:	2.6 Adquisición de Activos No financieros	600
Categoría Presupuestal:	0144 Conservación y Uso Sostenible de Ecosistemas para la Provisión de Servicios Ecosistémicos	5
Genérica de Gasto:	2.3 Bienes y Servicios	5
Categoría Presupuestal:	9001 Acciones Centrales	7,327
Genérica de Gasto:	2.1 Personal y Obligaciones sociales	657
Genérica de Gasto:	2.3 Bienes y Servicios	6,670
Categoría Presupuestal:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	278,939
Genérica de Gasto:	2.1 Personal y Obligaciones sociales	278,699
Genérica de Gasto:	2.6 Adquisición de Activos No financieros	240

Que, a fin de dar cumplimiento a la Segunda Disposición Transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, se requiere la aprobación del Concejo Municipal dentro de su competencia aprobar: Autorizar la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2025 el mismo que reduce el presupuesto en S/. 1,087,595 soles (Un millón ochenta siete mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles) a nivel de fuente y rubro de financiamiento; fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, según el detalle propuesto de reducción de ingresos y egresos. Resolución del titular del pliego y el acuerdo de concejo municipal, se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución y acuerdo de concejo municipal, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Por estas consideraciones y estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; así como con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2025, el mismo que reduce el presupuesto a nivel de fuente 2 Recursos Directamente Recaudados en **S/. 1,087,595 soles** (Un millón ochenta siete mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remitir copia del presente acuerdo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del plazo establecido en el numeral 31.4 artículo 31 del D.L. 1440

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe conforme a norma

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Planeamiento E. y Presupuesto
Administración Financiera
Tesorería
Contraloría General de la República
Congreso de la República
Dirección General del Presupuesto Público
Tecnologías

580515